TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	Nº -4534-	FECHA: 26 NOV 2025

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. N°:	65.744.442 de Ibagué
NOMBRE COMERCIAL	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
NIT. N°:	6 5 7 4 4 4 4 2-1
DIRECCION:	Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central oficina 310
CIUDAD:	Ibagué
NUMERO DEL PROCESO:	MIN-173-2025

INFORMACION TRIBUTARIA	
RÉGIMEN TRIBUTARIO Impuesto sobre las ventas - IVA	FECHA RUT 18-11-2025 08:26:51AM

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO,** identificada con cedula de ciudadanía número 28.539.762 en calidad de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO,** de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 01 de enero de 2024, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024,** quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO,** C.C. N°. 65.744.442 de Ibagué, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

OBJETO	**"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y LA ESTRUCTURA DONDE REPOSAN LOS MISMOS, EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA".**
CLAUSULA PRIMERA-VALOR	**OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($87.239.668) M/CTE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS- IVA** . Durante la ejecución del contrato y de conformidad a las necesidades que tenga la entidad y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, este estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta. Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su propuesta económica, solamente el valor unitario de cada ítem, porque el presupuesto determinado para el presente proceso contractual será el mismo al momento de la

adjudicación. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.

OFERTA ECONÓMICA:

MultiServicios Funcionales

ANEXO 3. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y LA ESTRUCTURA DONDE REPOSAN LOS MISMOS, EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA"

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adecuación de gabinete de media y baja tensión	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas y di eléctricas de la sub estación	UN	2	$ 5.068.728	$ 10.137.456
2	Adecuación y reparación TGD tablero general de distribución	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas	UN	1	$ 7.023.168	$ 7.023.168
3	Adecuación y relación tablero de transferencia	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas	UN	1	$ 4.118.742	$ 4.118.742
4	Cambio de cerraduras gabinetes	Incluye revisión y cambio de todas las cerraduras de los gabinetes que compones la subestación	UN	8	$ 115.095	$ 920.760
5	Adecuación y reparación TGA tablero general de acometidas	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas instalación DPS	UN	1	$ 3.791.934	$ 3.791.934
6	Señalización distancias de seguridad para zonas potencialmente peligrosas	Incluye diseños y demás actividades relacionadas con estudios, medidas, ajustándose a todas las normas de seguridad y la señalización de la subestación y materiales requeridos para la señalización	GL	1	$ 4.007.243	$ 4.007.243
7	Adecuación y pintura de pisos subestación	Incluye la adecuación de los pisos y actividades complementaria para la aplicación de la pintura epoxica	M2	86	$ 48.685	$ 4.186.910

3177979630 - 3147326693
multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central
Oficina 310. Ibagué Tolima

MultiServicios Funcionales

8	Resane y pintura de techos o placa superior	Incluye todas las actividades y equipos necesarios para desarrollar la actividad dentro de la subestación eléctrica de la gobernación del Tolima	M2	50	$ 47.231	$ 2.361.550
9	Puertas entrada y salida de emergencia sistema eléctrico	Incluye ubicación, estudio diseño y de puerta de acceso y salida de emergencia de cuarto de maquinas	UN	2	$ 1.441.800	$ 2.883.600
10	Revisión de sistema de puesta a tierra de subestación y tableros de distribución	Instalación de todos los tableros de los pisos	UN	13	$ 760.950	$ 9.892.350
11	Mantenimiento del sistema de puesta a tierra de los tableros de piso y revisión de los DPS	Revisión y mantenimiento de los barrajes y conexiones de puntos calientes en los tableros de distribución de los pisos de la gobernación del Tolima.	GL	1	$ 17.783.724	$ 17.783.724
SUBTOTAL						**$ 67.107.437**
Administracion 24 %						$ 16.105.785
Imprevisto 1 %						$ 671.074
Utilidad 5%						$ 3.355.372
TOTAL						**$ 87.239.668**

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de $ 87.239.668

Nota 1: La entidad procederá a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems con A.I.U incluido.
Nota 2: La sumatoria de los ítems será validada solo para escoger la oferta más económica para la entidad.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
MULTISERVICIOS FUNCIONALES
C. C. No. 65744442 de Ibagué
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central oficina 310
Multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Ibagué

3177979630 - 3147326693
multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
Cra. 4 # 10-12 Centro. Edificio punto central
Oficina 310. Ibagué Tolima

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El Contrato, se realizará durante **QUINCE (15)** días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO	**EL DEPARTAMENTO LE PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) UNICO PAGO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CIEN (100%) PORCIENTO DEL CONTRATO,** mediante presentación de factura o cuenta de cobro una vez cumplidas las obligaciones contractuales, las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor previa presentación de los documentos soporte de pago y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general. Para la realización del pago, se debe presentar como mínimo los siguientes requisitos: a) Factura o documento equivalente con la descripción de los bienes a adquirir

	y los precios unitarios y totales de cada uno. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) d) Copia del Rut vigente e) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2. Previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato. •pago de los aportes al sistema de seguridad social • certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. • certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.
CLAUSULA CUARTA IMPUESTOS:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) Porciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
CLAUSULA QUINTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	1. informe de supervisión y su anexo. **2.** fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (régimen común) **4.** Copia del Rut. **5.** oficio remisorio a contratación. **6.** acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**6**. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el **SISCON,** previa aprobación de la dirección de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema

	de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja PAC. **PARAGRAFO SEXTO.** Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO OCTAVO**. El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes
CLAUSULA SEXTA-GARANTIAS	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y TRES (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	X		VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato.	CINCO (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	x		(200) SMMLV del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA-NUMERO DE CUENTA	Cuenta de Ahorros Numero: 370630147
CLAUSLA OCTAVA-ENTIDAD BANCARIA	Banco de Bogotá

CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN	Será el municipio de Ibagué, Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11.
CLAUSULA DECIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5610	30 de septiembre de 2025	03-2.1.2.02.02.008-8020	$110.000.000	$87.239.668
CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.				

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS ALFONSO RINCÓN- CASALLAS- DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS,** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO- **DEBERES Y DERECHOS DEL**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor. **4.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de

CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO	las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación 11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: • Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. • Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá: 1. Realizar la obra cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y LA ESTRUCTURA DONDE REPOSAN LOS MISMOS, EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, en concordancia con el presupuesto de obra que hacen parte integral del presente documento.

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	UNIDAD	CANTIDAD

	1	Adecuación de gabinete de media y baja tensión	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas y di eléctricas de la sub estación	Un	2
	2	Adecuación y reparación TGD tablero general de distribución	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas	Un	1
	3	Adecuación y relación tablero de transferencia	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas	Un	1
	4	Cambio de cerraduras gabinetes	Incluye revisión y cambio de todas las cerraduras de los gabinetes que compones la subestación	Un	8
	5	Adecuación y reparación TGA tablero general de acometidas	Incluye revisión física, limpieza, lubricación, apriete de conexiones, pruebas mecánicas pruebas eléctricas instalación DPS	Un	1
	6	Señalización distancias de seguridad para zonas potencialmente peligrosas	Incluye diseños y demás actividades relacionadas con estudios, medidas, ajustándose a todas las normas de seguridad y la señalización de la subestación y materiales requeridos para la señalización	Gl	1
	7	Adecuación y pintura de pisos subestación	Incluye la adecuación de los pisos y actividades complementaria para la aplicación de la pintura epoxica	M2	86
	8	Resane y pintura de techos o placa superior	Incluye todas las actividades y equipos necesarios para desarrollar la actividad dentro de la subestación eléctrica de la gobernación del Tolima	M2	50

9	Puertas entrada y salida de emergencia sistema eléctrico	Incluye ubicación, estudio diseño y de puerta de acceso y salida de emergencia de cuarto de maquinas	Un	2
10	Revisión de sistema de puesta a tierra de subestación y tableros de distribución	Instalación de todos los tableros de los pisos	Un	13
11	Mantenimiento del sistema de puesta a tierra de los tableros de piso y revisión de los DPS	Revisión y mantenimiento de los barrajes y conexiones de puntos calientes en los tableros de distribución de los pisos de la gobernación del Tolima.	GL	1

2. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
3. Suministrar los materiales, equipos, personal y herramientas que sean requeridos para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
5. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra. para el efecto dará estricto cumplimiento al Programa de Adaptación de las Guías Ambientales – PAGA-. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte del supervisor. Si aplica.
6. El contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
8. Consultar oportunamente y por escrito a la secretaria Administrativa y talento humano, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
9. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla

con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargara a su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final.

10. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de la obra, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas, (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y el formato JPG). Dicho informe se entregará en medio físico y magnético.
11. Cumplir dentro de la obra, todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
12. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
13. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
14. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.
15. Instalar una valla informativa con base en las especificaciones señaladas en la norma que rige la materia y/o las instrucciones del Supervisor
16. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía
17. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía.
18. Realizar el trámite administrativo de ingreso a almacén del departamento de los elementos establecidos en el alcance técnico que sean susceptibles de dicho procedimiento.
19. Presentar informe técnico al supervisor y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
20. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor o la Entidad Contratante.
21. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimiento, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el interventor y/o supervisor, y adicionalmente debe estar foliada. Tiene acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.
22. El contratista se obliga a mantener a la GOBERNACION DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato.
23. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.
24. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

	3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO**: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.
CLÁUSULAS DECIMA TERCERA-EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN,	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	
CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del UNO (1) % del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del DIEZ (10) % del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO PRIMERO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARAGRAFO SEFUNDO**. En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1) % del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-REQUISITOS DE	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA TRIGESIMA- ACTA DE INICIO	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: Multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- FIRMA Y LEGALIZACIÓN:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johana Arango García - Abogada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	